



CONVENIO DE COOPERACION No. 01 DE 2022

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"- REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA

Entre los suscritos a saber, por una parte WILMAR MANUEL CEPEDA BASTO, identificada con C.C No. 88.256.685 de Cúcuta, en su calidad de Director del SENA Regional Norte de Santander, nombrado mediante Resolución No. 1-00782 de fecha 24 de mayo de 2021, expedida por el Director General del SENA y Acta de Posesión No. 121 del 01 de junio de 2021, con delegación para contratar y previa autorización conferida por el Consejo Regional Mediante Acta No. 012 del 14 de Diciembre de 2021, quien obrará en nombre y representación legal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará EL SENA, y por otra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA con NIT 37313214-8, con domicilio en el Municipio de Ocaña, con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución 03509 del 30 de octubre de 2012, reconocida por la Secretaria de Educación Departamental, representada legalmente por el señor(a) ELIZABETH LOPEZ BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.313.214 expedida en Ocaña, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la ley 119 de 1994 determinó que el SENA está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo, ejecutando y facilitando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, además de la formación profesional integral, impartida a través de los Centros de Formación Profesional, el SENA brinda servicios de formación continua del recurso humano apoyando proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. 2. Que, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 son funciones de los Direcciones Regionales y de la Dirección Distrito Capital, entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y Convenios con las demás entidades públicas y privadas para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación"*. 3. Que, dentro de los fines de las Instituciones de Educación, se encuentra los de formar ciudadanos bachilleres técnicos en varios campos de acción y niveles de conocimiento, ofreciendo servicios oportunos y pertinentes dentro de los sectores sociales de su competencia, buscando su efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. 4. Que, dentro de los principios de la función administrativa, se encuentra establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998: *"la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia..."*. 5. Que, la Ley 115 de 1994, establece en su ARTICULO 32. *"Educación media técnica. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior. Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos deben corresponder a las necesidades regionales. PARAGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de*



CONVENIO DE COOPERACION No. 01 DE 2022

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"- REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA

capacitación laboral o del sector productivo. 6. Que, el DECRETO 1075 DE 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y establece en su Artículo 2.6.4.12. *Articulación con la educación media.* "Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias." 7. Que las Direcciones Regionales del SENA están facultadas de conformidad con el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, para celebrar convenios, previa autorización de Consejo Regional. 8. Que, dentro de los fines del SENA, acorde con su identidad estratégica y futuro preferido institucionales, comprometidos con la formación del ser humano a través de un modelo innovador, su contribución a la transformación social de formar ciudadanos profesionales en varios campos de acción y niveles del conocimiento, ofreciendo servicios oportunos y pertinentes. 9. Que, se hace necesario aunar esfuerzos entre las diferentes Instituciones para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional y realización conjunta de programas, proyectos, eventos académicos, científicos, en diferentes áreas y niveles de educación que garanticen la cadena de formación de los aprendices SENA. 10. Que previa sesión del Honorable Consejo Regional Mediante Acta No. 012 del 14 de Diciembre de 2021 se procedió a Autorizar al Director Regional para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: La Cooperación entre las partes para desarrollar el programa *TECNICO EN CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS* y servicios con el SENA, cuyo propósito es realizar Formación Profesional Integral- FPI, articulados al currículo de la educación media

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Facilitar la formación profesional mediante: a) Fortalecer la articulación institucional de los actores involucrados, teniendo en cuenta todos los niveles de gestión del programa para lograr un proceso viable y sostenible por medio del continuo seguimiento y evaluación. b) Garantizar el enfoque de calidad de los procesos de formación desarrollados en los programas de articulación para ampliar la cobertura de la oferta con criterios de pertinencia regional. c) Garantizar la articulación curricular mediante gestión académica y pedagógica con los diversos actores para generar la pertinencia y calidad en el Saber-Saber, Saber- Ser y Saber- Hacer, para impactar con calidad en la ejecución de los programas de formación. d) Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la Educación Media Técnica y garantizar la certificación una vez culminado satisfactoriamente el proceso de formación. e) Fomentar el emprendimiento y la investigación por medio de la etapa productiva de los programas de formación para incentivar la creación de empresa. f) Beneficiar a los aprendices egresados del programa de articulación con la facilidad de acceder a programas de formación de nivel tecnólogo en el SENA con base en su línea tecnológica siempre y cuando exista registro calificado vigente. g) Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la Educación Media Técnica y garantizar la certificación en el programa ejecutado.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Por parte de la Institución Educativa: a) Presentar la intención y proyecto de viabilidad de articulación a las Entidades Territoriales certificadas y a la Regional del SENA en el caso de Establecimientos Educativos del sector privado según lo establecido en la fase de



SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"-
REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO
CRISTIANO LUZ Y VIDA

proyecto y viabilidad técnica. b) Planear, gestionar y ejecutar el acompañamiento al aspirante en la identificación de proyecto de vida laboral a partir de los procesos de orientación vocacional y socio ocupacional previo a solicitar cupos e inscripción en la formación técnica. c) Garantizar la adecuación de la infraestructura, ambientes de formación, condiciones y logística según requerimientos técnicos del programa de formación profesional y el suministro de los recursos necesarios para las actividades de enseñanza en el componente técnico. d) Realizar una debida articulación entre el currículo del establecimiento educativo y el diseño curricular del programa de formación del SENA donde se contemple el plan de trabajo que permita establecer las actividades de formación por parte de los docentes de los Establecimientos Educativos y de los instructores SENA. e) Elaborar el plan operativo institucional del programa con el Centro de Formación articulado y concertar con el mismo, la entrega de información referida para el programa: Informes, formatos solicitados por las Secretarías de Educación y Regional del SENA según acuerdos establecidos. f) Ofrecer las condiciones necesarias para que los docentes y personal administrativo de la institución involucrado en el programa de articulación reciban la transferencia técnico-pedagógico del programa y cursos complementarios ofrecidos por parte del SENA. g) Presentar el listado de docentes y personal administrativo que realizarán las actualizaciones de formación complementaria y/o eventos de divulgación ofrecidas por el SENA en el marco de las actualizaciones de competencias o procesos técnicos específicos que permitan mejorar la calidad de la formación del programa. h) Solicitar la documentación a tiempo a los aspirantes a inscripción que de manera voluntaria y con previa sensibilización y análisis de las condiciones, se presentan y aceptan los parámetros y demás lineamientos institucionales en el marco de la articulación del SENA con el Establecimiento Educativo. i) Entregar la documentación al centro de formación del SENA para los respectivos procesos de matrícula, certificación y cadena de formación de acuerdo con los procedimientos y tiempos establecidos por el SENA garantizando que los aspirantes y aprendices se encuentren debidamente matriculados en el Establecimiento Educativo para realizar estos procesos. j) Realizar la ejecución de la formación profesional integral, de acuerdo con el diseño curricular del programa articulado. k) Brindar apoyo necesario para el desarrollo y seguimiento de la etapa productiva según la alternativa elegida por los aprendices. l) Planear, gestionar y ejecutar la alternativa de etapa productiva en jornadas adicionales a la formación técnica de la etapa lectiva. ll) Participar en las actividades que para el desarrollo del programa de articulación establezcan las Secretarías de Educación, Dirección Regionales y/o el Centro de Formación Profesional del SENA. m) Gestionar y realizar actividades en conjunto con el Centro de Formación del SENA que promuevan el sentido de pertenencia y apropiación de los aprendices al programa de formación. n) Delegar a un representante del Establecimiento Educativo en el acompañamiento de los procesos tanto internos como externos en el marco de las actividades realizadas dentro del programa de articulación. ñ) Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio y del plan operativo institucional, conjuntamente con el Centro de Formación articulado. o) Efectuar la autoevaluación del proyecto y las evaluaciones de impacto a sus egresados. p) Garantizar que los perfiles de los docentes técnicos y homólogos cumplan con lo que se establece en el diseño curricular del programa de formación del técnico del SENA, así como garantizar los docentes encargados de la gestión y procesos de comunicación especializados, guías y/o interpretes para aprendices con algún proceso pedagógico específico de formación en caso de que haya lugar, estando en concordancia con el numeral. 12.2.1 del Manual de Articulación. q) Todas las demás relacionadas en el marco del convenio entre los entes territoriales con las Regionales del SENA. r) Coordinar con el SENA acciones de sensibilización, alistamiento, asesoría para que su vinculación activa al programa de articulación por parte de la comunidad Educativa: Consejo Directivo, Directivos, padres de familia, estudiantes según procedimientos y lineamientos establecidos por el SENA Dirección General. s) Garantizar la contratación de los docentes técnicos para la ejecución de la formación profesional Integral de acuerdo con los perfiles definidos en los programas de Formación Profesional del SENA. t) Garantizar los materiales de formación para el desarrollo de las competencias y resultados de aprendizaje del programa de Formación Profesional



CONVENIO DE COOPERACION No. 01 DE 2022

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"-
REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO
CRISTIANO LUZ Y VIDA

del SENA. u) Generar alianzas estratégicas con los sectores productivos para el fortalecimiento de ambientes de formación, materiales de formación y realización de etapa productiva. v) Garantizar la afiliación y el pago de la ARL a los aprendices durante su etapa productiva w) Garantizar lo descrito en el nivel operativo, en el numeral 5.3. del Manual de Articulación. x) Presentar ante el SENA las constancias emitidas por las respectivas Secretarías de Educación donde se evidencie que se encuentran con todos los procesos administrativos y jurídicos en regla y que cuenten con la licencia de funcionamiento vigente para impartir formación hasta once (11°) grado. y) Planear, gestionar y aplicar procesos de orientación vocacional a los aspirantes al programa de formación. z) Adelantar las etapas: Preconvencional, Convencional y Posconvencional con la Regional SENA de acuerdo con los procedimientos establecidos para la elaboración y/o perfeccionamiento del convenio. aa) Todas las demás relacionadas en el marco del convenio con la Regional del SENA. 2. Por parte de la Dirección Regional del SENA: a) Realizar el análisis de viabilidad y pertinencia para la articulación de los programas de formación teniendo en cuenta el impacto por región y/o localidad, sector productivo, continuidad de aprendices en cadena de formación, duplicidad de programas, programas reiterativamente ofertados y oportunidades de empleabilidad y emprendimiento para los egresados y evaluando si existe o no necesidad de catálogo específico para el programa de articulación con la media en zonas rurales y de difícil acceso. b) Coordinar la planeación de la oferta educativa del programa con las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos de carácter privado, acorde con el análisis de viabilidad y pertinencia, coherentes con el plan de desarrollo regional y local. c) Coordinar con las Secretarías de Educación acciones de sensibilización, actualización y asesoría para que participen activamente en el Programa de Articulación según procedimientos y lineamientos establecidos por el SENA - Dirección General. d) Solicitar a las Entidades Territoriales-Secretarías de Educación, el concepto de análisis de viabilidad y pertinencia del proyecto presentado por los Establecimientos Educativos oficiales. e) Solicitar a los Establecimientos Educativos privados el proyecto de intención de articulación para el análisis de viabilidad y pertinencia de acuerdo con el contexto de impacto en el sector productivo. f) Adelantar las etapas: Preconvencional, Convencional y Posconvencional con las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos de carácter privado de acuerdo con los procedimientos establecidos. g) Conformar y convocar a comités de seguimiento y evaluación al convenio con las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos Privados y Centros de Formación para garantizar el cumplimiento de las acciones pactadas entre los actores del convenio en el plan operativo regional del programa. h) Realizar la gestión institucional necesaria conjuntamente con las Secretarías de Educación para apoyar el proceso de evaluación de impacto del programa, divulgar sus resultados y proponer acciones de mejora. i) Designar a la persona que será responsable de la coordinación, seguimiento y evaluación de la estrategia de articulación en la regional. 3. Por parte del Centro de Formación CIES: a) Verificar con la Regional del SENA la existencia de convenio con Secretarías de Educación. b) Asesorar y orientar a las Secretarías de Educación sobre el programa de Articulación del SENA con la Media, según procedimientos y lineamientos establecidos en este documento. c) Realizar el análisis de pertinencia para la articulación de los programas de formación, teniendo en cuenta el Impacto por región y/o localidad, sector productivo, continuidad de aprendices en cadena de formación, duplicidad de programas, programas reiterativamente ofertados y oportunidades de empleabilidad y emprendimiento. d) Analizar la información de oferta y demanda proveniente de los Centros del Servicio Público de Empleo del SENA y de otras fuentes u observatorios, y tomar decisiones frente a estimular o desestimular programas de Formación. e) Participar en el COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO. f) Hacer la contratación de los instructores de acuerdo con los lineamientos vigentes del programa garantizando la planeación, ejecución y cierres de los calendarios académicos, así como los procesos adicionales necesarios para el cumplimiento del programa de Articulación con la Media. g) Efectuar el diagnóstico y respectivo informe de procesos que se llevan a cabo con Establecimientos Educativos que por ausencia de acciones administrativas presenten novedades que les impidan continuar en el programa de articulación en el marco de los convenios e informar



CONVENIO DE COOPERACION No. 01 DE 2022

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"- REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA

oportunamente a las regionales del SENA. h) Realizar actividades en conjunto con el Establecimiento Educativo que promuevan el sentido de pertenencia y apropiación de los aprendices al programa de formación. i) Realizar la evaluación técnica de ambientes de formación y entregar el concepto para dar la viabilidad de la articulación a los Establecimientos Educativos. j) Entregar los informes y requerimientos de la regional del SENA y de las Secretarías de Educación de acuerdo con los lineamientos establecidos. 4. Por parte del Líder de Articulación del Centro CIES: k) Realizar por parte del líder de Articulación la transferencia técnica y pedagógica a los Establecimientos Educativos articulados para que adopten la formación por competencias, proyectos, la normatividad y lineamientos vigente del SENA. l) Orientar a los Establecimientos Educativos en la planeación y articulación curricular de acuerdo con el procedimiento establecido. ll) Coordinar y realizar con el instructor la visita técnica a los ambientes de formación y entregar concepto a los Establecimientos Educativos. m) Elaborar el plan operativo anual institucional del programa entre el Centro de Formación con el Establecimiento Educativo articulado, y concertar con el mismo la entrega de información referida para el programa: Informes, formatos y demás solicitados por las Secretarías de Educación y Regionales del SENA según acuerdos establecidos. n) Realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento del plan operativo institucional conjuntamente con el Establecimiento Educativo articulado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio. ñ) Efectuar el informe de gestión en cumplimiento de las obligaciones contractuales del programa.

CLAUSULA CUARTA – VALOR O RECURSOS DEL CONVENIO: El presente Convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su respectiva misión institucional, y garantizará los recursos para soportar las actividades propias del convenio.

CLAUSULA QUINTA - FUNCIONES DEL COMITE COORDINADOR: La Coordinación y orientación general del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador con sede en la ciudad de Cúcuta, conformado por un representante de la Institución Educativa y un representante del SENA Regional Norte de Santander, este último designado por el Director Regional, quien no podrá ejercer la supervisión del convenio, sus funciones serán : Se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, sobre las cuales recaerán las siguientes funciones: 1. Elaborar y velar por la ejecución del Plan Operativo que desarrolle el objeto del convenio y sus alcances en términos de indicadores de logros. 2. Documentar y proponer para la aprobación del Supervisor del Convenio, las modificaciones y ajustes al Convenio, necesarias para el logro de los objetivos propuestos 3. Elaborar y Aprobar los programas de formación y actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 4. Estudiar y aprobar los programas semestrales de homologación e intercambio de servicios que prestaran los responsables de la ejecución del Convenio. 5. Estudiar y aprobar las modificaciones al programa de intercambio de servicios. 6. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de los programas de articulación y de las actividades. 7. Evaluar los resultados obtenidos en los diferentes programas de formación y actividades. 8. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio. 9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente por cada una de las partes.

El Comité se reunirá ordinariamente cada seis (6) Meses y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

CLAUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: El SENA Regional Norte de Santander ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio por intermedio de la Subdirección del Centro de Formación de la Regional Norte de Santander, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la normatividad



CONVENIO DE COOPERACION No. 01 DE 2022

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"- REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA

que se encuentre vigente; lo anterior, de conformidad con lo determinado en la Resolución No. 19 de 2020, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad versión 5, contenido en la Guía GCCON-M-002 del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol proferido por la Dirección General y el Manual de Articulación del SENA con la Educación Media versión 02 código GFPI-M-004.

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable por las partes, por un periodo igual, para efectuar la prórroga las partes deberán manifestar su intención con treinta (30) días de antelación a la finalización del convenio.

CLAUSULA OCTAVA - NO VINCULACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar cada una de las partes para la ejecución de este convenio o de sus convenios derivados.

CLAUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Para la ejecución de este Convenio, se indicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA - CREDITO INSTITUCIONAL: En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos del convenio se hará referencia al presente convenio y a las entidades firmantes del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - SUSPENSION: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: 1). Mutuo acuerdo entre las partes. 2). Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. g) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. h) Por el incumplimiento de las obligaciones del convenio por cualquiera de las partes. i) Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo, avisando en forma escrita, con una antelación no inferior a dos (02) meses sin que ello



CONVENIO DE COOPERACION No. 01 DE 2022

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"- REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA

genere indemnización o incumplimiento. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, incluidos los Egresados del SENA en formación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESION: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación Colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, LAS PARTES se obligan a mantenerse mutuamente libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar contempladas en la legislación Colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el SENA Regional Norte de Santander procederá a liquidar unilateralmente el convenio, en las condiciones y términos establecidos en la normatividad vigente.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio (electrónico o físico) se perfecciona con la firma de las partes contratantes y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por parte del SENA Regional Norte de Santander, en los términos estipulados para el fin.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadoras con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir las siguientes indicaciones y reglas:
a) Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en la oficina de administración de documentos o correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co y que vengán suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio. b) Se tendrán como válidas, aceptadas y/o recibidas las comunicaciones



CONVENIO DE COOPERACION No. 01 DE 2022

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"-
REGIONAL NORTE DE SANTANDER Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO
CRISTIANO LUZ Y VIDA

radicadas oficialmente ante la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO CRISTIANO LUZ Y VIDA" y/o a los correos electrónicos colegioluzyvida@hotmail.com que vengan suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio. c) Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio. d) El conviniente, y el supervisor del convenio, deberán presentar por escrito los informes que le solicite el SENA, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio.

CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener confidencial toda Información de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio o de sus convenios derivados. De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a asegurar que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete las obligaciones asumidas.

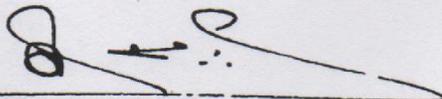
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

POR EL SENA



WILMAR MANUEL CEPEDA BASTO
C. de C 88.256.685 de Cúcuta
Director Regional

SUPERVISOR DEL CONVENIO

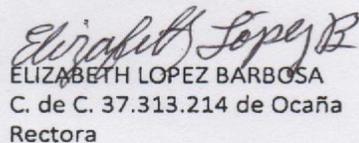


EDUARDO RIVERA SIERRA
C. de C 13.436.474 de Cúcuta
Subdirector Centro de la Industria, la
Empresa y los Servicios

Revisó: Julio Fabián Delgado Pineda
Profesional G-02 Despacho Regional

Proyectó: Luis Carlos Rodríguez Pérez
Profesional Contratista Centro CIES

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO
CRISTIANO LUZ Y VIDA



ELIZABETH LOPEZ BARBOSA
C. de C. 37.313.214 de Ocaña
Rectora